

RECURSO DE REPOSICION Y/O SUBSIDIO DE APELACION 7 20174 00723

JOSE LUIS VILLAFANE <joseluisvillafaneq@gmail.com>

Jue 21/07/2022 10:16 AM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jorge Castaño <jjac2010@hotmail.com>; Jorge Agudelo <Jorgeagudelo686@gmail.com>; camilod764@gmail.com <camilod764@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CON ANEXOS 7 2017 00723.pdf;

DOCTORA
CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE EJECUCIONES CIVILES DE CALI
E. S. D.

RAD: 7-2017-00723

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DE LO RESUELTO EN EL NUMERAL 1° Y 5° DE AUTO 2164 DE JULIO DE 2022

JOSE LUIS VILLAFANE QUINTERO, abogado en ejercicio y conocido de los autos, identificado como aparece al pie de mi firma me permito con el respeto que acostumbro cuando me dirijo a los operadores judiciales interponer el recurso de reposición y/o en subsidio el de apelación en contra lo resuelto en los numerales 1° y 5° del auto 2164 del 19 de julio de 2022, en los siguientes términos:

FRENTE A LO RESUELTO EN EL NUMERAL 1° DEL AUTO RECURRIDO

PRIMERO: Señala el Despacho en la parte considerativa del Auto recurrido texto del siguiente tenor.

“En escrito que antecede el apoderado del demandado, solicita se ordene el pago de los dineros conforme a la liquidación del crédito aprobada dentro del plenario a favor de la parte actora, se decrete la terminación del proceso por pago total y, en caso de no ordenar la terminación se ordene la reducción de embargos, para lo cual aporta los certificados de tradición de los bienes de propiedad de su poderdante.

*Sin embargo, es claro que la petición elevada por el profesional del derecho referente a terminar el proceso, **NO cumple las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso**, por lo tanto, no se accederá a ello.”* (Lo resaltado fuera de texto).

SEGUNDO: Dispone el artículo 461 del CGP en el inciso segundo lo siguiente:

“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.” (...)

TERCERO: El memorial interpuesto por la parte ejecutada resuelto en el Auto que ahora recurro contiene:

1. Reconocimiento expreso de la existencia de Liquidación de crédito y costas en firme.
2. Una liquidación adicional al crédito en firme
3. Constancia del titulo valor de que trata el mentado Auto 2164 de 19 de julio de 2022 consignado a ordenes del Despacho judicial en el mes de octubre del año 2019.

PRETENSION:

Estando demostrada plenamente el cumplimiento de mi carga procesal DE QUE TRATA EL INCISO 2° DEL ART. 461 CGP como apoderado de la parte ejecutada, solicito al Despacho se sirva reponer para REVOCAR la decisión contenida en el numeral primero del Auto 2164 de 19 de julio de 2022 y decrete la terminación definitiva de la ejecución y ordene la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes, y en caso de no prosperar el recurso de reposición se sirva el Despacho conceder el recurso de apelación ante el superior inmediato.

FRENTE A LO RESUELTO EN EL NUMERAL 5 DEL AUTO 2164 DE 19 DE JULIO 2022

PRIMERO: Al respecto considera el Auto lo siguiente:

“En cuanto a la reducción de embargos, se observa que, los predios se encuentran embargados por cuenta de este Despacho, pero aún no están secuestrados, por lo tanto, no se cumple con los presupuestos del artículo 600 del Código General del Proceso, por lo que su petición se torna improcedente.”

SEGUNDO: Revisado el expediente y los certificados de tradición que reclamó el Despacho adjuntos al memorial genitor del Auto recurrido, se observa que los bienes de los cuales se deprecia la reducción de los embargos están embargados y secuestrados a cargo de otros Despachos judiciales, apremios que se encuentran debidamente terminados a pesar de haberse cancelado la totalidad de las aludidas ejecuciones con posterioridad al pago total la del presente proceso Enero de 2020, a la cual mi cliente dio prelación en su atención al reclamo justo de su acreedor.

PRETENSION:

En el hipotético caso que el Despacho no haya reconocido mi potísima razón para deprecar la terminación de la presente ejecución, solicito con toda urgencia se sirva REPONER PARA REVOCAR lo ordenado en el numeral 5 del auto recurrido y se conceda la REDUCCION DE EMBARGOS atendiendo el yerro considerativo que sirvió de fundamento para la decisión nugatoria.

PRETENSION FINAL

Solicito se le entregue a la parte ejecutada la entrega material del titulo que excedió la ejecución de conformidad con lo contenido en el numeral 4° de lo resuelto en el Auto debatido y la página tercera del Auto 2164 del C.G.P..

DE LA SEÑORA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, reading "Jose Luis Villafañe Quintero". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the bottom.

JOSE LUIS VILLAFAÑE QUINTERO
CC 16.547.984
TP 164.381

Doctora
CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ TERCERA DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE
CALI
E. S. D.

RAD.: 7-2017-00723

JOSE LUIS VILLAFANE QUINTERO, abogado en ejercicio, conocido de los autos con personería para actuar en defensa de los intereses de la parte ejecutada dentro del radicado ut supra indicado, me permito pronunciarme dando alcance al Auto que antecede:

- A. Adjunto actualización de liquidación (art. 446 art. 4) acompañada de constancia de existencia de título en el Despacho el cual data del 10 de diciembre de 2019 (fl 82,83,84 del cdno. de medidas cautelares) para que proceda a dar cumplimiento con lo establecido en el art. 461 inciso 2° el cual reza:

“(...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Téngase en cuenta para resolver lo siguiente:

1. El auto de 27 de enero de 2020 donde se incluye el título TITULO 469030002461922 por valor de \$82.653.242,00 fué notificado debidamente por Estados al cual ninguna de las partes presentó ataque por vía de los recursos ordinarios.
2. Cuando ya gozaba de fuerza ejecutoria la liquidación, esto es, en marzo de 2020 (fls 111,112) la parte ejecutante presentó solicitud de reforma de dicha liquidación a lo cual el Despacho accedió de manera oficiosa y no como respuesta a recursos.

de embargo deprecada de ser el caso que no se termine la ejecución.

Por lo anterior, en aras de la economía procesal y en cumplimiento de las normas aludidas me permito reiterar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y se proceda al pago, en subsidio cumplidos los requisitos se disponga la reducción de embargos.

De la señora Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Villafañe'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

JOSE LUIS VILLAFAÑE QUINTERO
CC 16.547.984
TP 164.381

calle E # 1-16
fiso 2
2 folios
003567 OCT29 2019

Santiago de Cali, octubre 10 de 2019

OR-JMES-PR 3430
19942 *Yanis*

3

Señores *Séptimo*
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
LUIS CARLOS DAZA LOPEZ
SECRETARIO
CALLE 23 AN No 2N - 43 OF. 201
CALI - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Respuesta oficio N° 3487 del 11 de septiembre de 2019, radicado No. 760014003007-2017-00-723-00, Demandado JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO NIT. 70.811.824

Conforme al oficio N° 3487 del 11 de septiembre de 2019, recibido en la Dirección de contabilidad el 03 de octubre de 2019, y con base en los registros contables de las sociedades Riopaila Castilla S.A., me permito informar que:

A la fecha, el señor JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO NIT: 70.811.824, presenta cuenta por pagar por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$82.653.242), los cuáles serán consignados a en la cuenta de depósitos judiciales número 76-001-20-41-007 del Banco Agrario de Colombia S.A a la orden del Juzgado Civil Municipal Oralidad de Cali.

J
2019-10-10

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

Fernando Pedraza G.
Fernando Pedraza G.
Director de contabilidad





83

CALLE 23 AN No. 2N-43 OF.201
EDIFICIO M-29
CALI-VALLE

OFICIO No. 3487

Santiago de Cali, septiembre 11 de 2019

Señores
INGENIO RIOPAILA
L.C.

RIOPAILA  CASTILLA
COMERCIO DESDE 1938
01 OCT 2019
ARCHIVO
RIOPAILA

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GILBERTO ALDANA RESTREPO C.C. 94.229.552
DEMANDADO: JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO C.C.70.811.824
RADICACIÓN: 760014003007-2017-00-723-00

Por medio del presente escrito me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó el embargo de los dineros por pagar al demandado JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No.70.811.824.

Favor consignar los dineros retenidos en la cuenta del Juzgado No. 760012041007 Banco Agrario, hasta tanto se les comunique que la obligación se ha terminado por pago total.

Limitase el embargo a la suma de \$ 120.000.000,00

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


LUIS CARLOS BAZA LOPEZ
SECRETARIO



0305278

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____ 01 NOV 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Grupo Industrial Riopaila Castilla.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00723-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

Secretaria



**Autos Inter No. 957.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Abril de dos mil Veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. JOSE EDINSON MARTINEZ SILVA con C.C#79.149.786 los siguientes depósitos judiciales que se encuentra en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002417668	06/09/2019	\$ 14.914.852,98
469030002417669	06/09/2019	\$ 222,89
469030002417670	06/09/2019	\$ 19.920,11
469030002447271	13/11/2019	\$ 443.104,61
469030002555702	23/09/2020	\$ 19.000.000,00
469030002555703	23/09/2020	\$ 8.225.835,00
469030002696815	28/09/2021	\$ 29.120.923,00
TOTAL		\$71.724.858,59

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al memorialista que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00723-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **25** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-04 2022

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito a 31/01/2020	\$	123.648.533,00
Liquidación de Costas.....	\$	5.010.000,00
Títulos por pagar por este Despacho 04/2022.....	\$	71.724.858,59
Total	\$	56.933.674,41



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 70811824 Nombre JORGE IVAN AGUDELO CASTANO Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002461922	94229552	GILBERTO ALDANA RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 82.653.242,00

Total Valor \$ 82.653.242,00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524509259577396

Nro Matrícula: 004-27083

Página 1 TURNO: 2022-004-1-5974

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:59:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 004 - ANDES DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ANDES VEREDA: LA POLKA

FECHA APERTURA: 12-01-1999 RADICACIÓN: S/N CON: SIN INFORMACION DE: 09-01-1999

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CON UNA AREA DE 1.380 METROS, DESTINADO A FINCA DE RECREO, LEY 160 DE 1.994, UBICADO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE JARDIN, EN EL PARAJE LA POLKA, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN COPIA DE LA ESCRITURA 22 DE ENERO 9 DE 1.999 DE LA NOTARIA DE ANDES, NUMERAL PRIMERO.DECRETO 1711 DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTO DE TRADICION: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LAZARO RENDON GIRALDO, POR COMPRA A HECTOR FRANCO SALZAR, POR ESCRITURA 133 DE 07-05-84 DE LA NOTARIA DE JARDIN, REGISTRADA EL 12-06-84. ADQUIRIO HECTOR FRANCO SALZAR POR COMPRA A PEDRO NOLASCO ALZATE O.,POR ESCRITURA 245 DE 30-08-76 DE LA NOTARIA DE JARDIN, REGISTRADA EL 09-01-76.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

004 - 11312

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-01-1999 Radicación: 49

Doc: ESCRITURA 22 DEL 09-01-1999 NOTARIA DE ANDES

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON GIRALDO LAZARO

A: RENDON OSORIO HECTOR JAIME

CC# 70811360 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-2005 Radicación: 1471

Doc: ESCRITURA 549 DEL 15-02-2005 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524509259577396

Nro Matricula: 004-27083

Pagina 3 TURNO: 2022-004-1-5974

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:59:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-004-1-5974

FECHA: 24-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN CAMILO PATIÑO ZAPATA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524895859577399

Nro Matrícula: 004-37570

Página 1 TURNO: 2022-004-1-5976

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:59:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 004 - ANDES DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: JARDIN VEREDA: JARDIN
FECHA APERTURA: 10-05-2013 RADICACIÓN: 2013-004-6-957 CON: ESCRITURA DE: 27-03-2013
CODIGO CATASTRAL: 053640100000100060051000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 31. LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE 113.66 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE CON CALLE 13 Y
LOTE NÚMERO 32; POR EL SUR CON LOTE NÚMERO 30; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NÚMERO 29, NÚMERO 30; POR EL OCCIDENTE CON
CALLE 13.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO EL SEÑOR JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO, LA TOTALIDAD DE LA PROPIEDAD OBJETO DE DIVISION MATERIAL, MATRICULA 004-22407,
POR COMPRA QUE HIZO A LA SEÑORA RUBIELA MARIN AGUDELO POR LA ESCRITURA 311 DEL 15/07/2006 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN
REGISTRADA EL 17/08/2006 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-22407. ADQUIRIO LA SEÑORA RUBIELA MARIN AGUDELO POR COMPRA QUE
HIZO AL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO POR LA ESCRITURA 239 DEL 11/06/1994 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL
08/08/1994 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-22407. PARAGRAFO: LOS INMUEBLES CON MATRICULAS 004-1772 Y 004-4292 FUERON OBJETO DE
ENBLOBE QUE HIZO EL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO MEDIANTE LA ESCRITURA 313 DEL 30/12/1993 DE LA NOTARIA UNICA DE
JARDIN REGISTRADA EL 25/03/1994 CREANDOSE EL FOLIO DE MATRICULA 004-21919; DONDE SE DESPRENDIO EL LOTE CON MATRICULA 004-
22407. ADQUIRIO EL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO EL BIEN INMUEBLE ENGLOBALADO (MATRICULAS 004-1772 Y 004-4292), ASI: UN
LOTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR RODRIGO DIAZ SIERRA POR LA ESCRITURA 34 DEL 28/01/1955 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN
REGISTRADA EL 12/04/1955 EN EL FOLIO DE MATRICULA 004-1772 Y EL OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR PEDRO POSADA A. POR LA
ESCRITURA 360 DEL 26/12/1950 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 12/05/1951 EN EL FOLIO DE MATRICULA 004-4292; ES DECIR
POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AÑOS DE QUE TRATA ESTE ESTUDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 13 # 1-82

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
004 - 22407

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-004-6-957

Doc: ESCRITURA 85 DEL 27-03-2013 NOTARIA UNICA DE JARDIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524895859577399

Nro Matrícula: 004-37570

Pagina 2 TURNO: 2022-004-1-5976

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:59:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AGUDELO CASTAÑO JORGE IVAN

CC# 70811824 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-02-2016 Radicación: 2016-004-6-367

Doc: OFICIO 102 DEL 04-02-2016 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

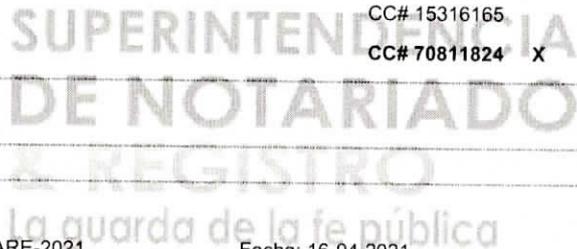
DE: SILVA LOPEZ FRANCISCO GILBERTO

CC# 15316165

A: AGUDELO CASTAÑO JORGE IVAN

CC# 70811824 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 16-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-004-3-77 Fecha: 22-04-2016

SE CORRIGE EL JUZGADO.ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-004-1-5976

FECHA: 24-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN CAMILO PATIÑO ZAPATA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524988659577397

Nro Matrícula: 004-37568

Pagina 1 TURNO: 2022-004-1-5977

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:59:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 004 - ANDES DEPTO: ANTOQUIA MUNICIPIO: JARDIN VEREDA: JARDIN
FECHA APERTURA: 10-05-2013 RADICACIÓN: 2013-004-6-957 CON: ESCRITURA DE: 27-03-2013
CODIGO CATASTRAL: 053640100000100060043000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 29. LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE 155.32 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE CON EL LOTE NÚMERO 33 Y FUTURA VÍA PEATONAL; POR EL SUR CON LOTE NÚMERO 24 Y NÚMERO 25; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NÚMERO 29 Y MZ 6-24 PROPIEDAD DE BLANCA CECILIA TOBÓN O.; POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NÚMERO 30, NÚMERO 31 Y NÚMERO 32.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO EL SEÑOR JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO, LA TOTALIDAD DE LA PROPIEDAD OBJETO DE DIVISION MATERIAL, MATRICULA 004-22407, POR COMPRA QUE HIZO A LA SEÑORA RUBIELA MARIN AGUDELO POR LA ESCRITURA 311 DEL 15/07/2006 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 17/08/2006 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-22407. ADQUIRIO LA SEÑORA RUBIELA MARIN AGUDELO POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO POR LA ESCRITURA 239 DEL 11/06/1994 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 08/08/1994 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-22407. PARAGRAFO: LOS INMUEBLES CON MATRICULAS 004-1772 Y 004-4292 FUERON OBJETO DE ENBLOBE QUE HIZO EL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO MEDIANTE LA ESCRITURA 313 DEL 30/12/1993 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 25/03/1994 CREANDOSE EL FOLIO DE MATRICULA 004-21919; DONDE SE DESPRENDIO EL LOTE CON MATRICULA 004-22407. ADQUIRIO EL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO EL BIEN INMUEBLE ENGLOBALADO (MATRICULAS 004-1772 Y 004-4292), ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR RODRIGO DIAZ SIERRA POR LA ESCRITURA 34 DEL 28/01/1955 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 12/04/1955 EN EL FOLIO DE MATRICULA 004-1772 Y EL OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR PEDRO POSADA A. POR LA ESCRITURA 360 DEL 26/12/1950 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 12/05/1951 EN EL FOLIO DE MATRICULA 004-4292; ES DECIR POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AÑOS DE QUE TRATA ESTE ESTUDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 1 A # 13-29

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

004 - 22407

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-004-6-957

Doc: ESCRITURA 85 DEL 27-03-2013 NOTARIA UNICA DE JARDIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524988659577397

Nro Matrícula: 004-37568

Pagina 2 TURNO: 2022-004-1-5977

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:59:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AGUDELO CASTAÑO JORGE IVAN

CC# 70811824 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-02-2016 Radicación: 2016-004-6-367

Doc: OFICIO 102 DEL 04-02-2016 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA LOPEZ FRANCISCO GILBERTO

CC# 15316165

A: AGUDELO CASTAÑO JORGE IVAN

CC# 70811824 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 16-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-004-3-77 Fecha: 22-04-2016

SE CORRIGE EL JUZGADO.ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-004-1-5977

FECHA: 24-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN CAMILO PATIÑO ZAPATA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524335359577398

Nro Matrícula: 004-37569

Pagina 1 TURNO: 2022-004-1-5975

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:59:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 004 - ANDES DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: JARDIN VEREDA: JARDIN
FECHA APERTURA: 10-05-2013 RADICACIÓN: 2013-004-6-957 CON: ESCRITURA DE: 27-03-2013
CODIGO CATASTRAL: 053640100000100060050000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 30. LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE 111.43 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE CON CALLE 13 Y
LOTE NÚMERO 31; POR EL SUR CON MZ 86-02 PROPIEDAD DE NELSON YARCE CAÑAVERAL; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NÚMERO 25; POR EL
OCCIDENTE CON CALLE 13.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO EL SEÑOR JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO, LA TOTALIDAD DE LA PROPIEDAD OBJETO DE DIVISION MATERIAL, MATRICULA 004-22407,
POR COMPRA QUE HIZO A LA SEÑORA RUBIELA MARIN AGUDELO POR LA ESCRITURA 311 DEL 15/07/2006 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN
REGISTRADA EL 17/08/2006 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-22407. ADQUIRIO LA SEÑORA RUBIELA MARIN AGUDELO POR COMPRA QUE
HIZO AL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO POR LA ESCRITURA 239 DEL 11/06/1994 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL
08/08/1994 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-22407. PARAGRAFO: LOS INMUEBLES CON MATRICULAS 004-1772 Y 004-4292 FUERON OBJETO DE
ENBLOBE QUE HIZO EL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO MEDIANTE LA ESCRITURA 313 DEL 30/12/1993 DE LA NOTARIA UNICA DE
JARDIN REGISTRADA EL 25/03/1994 CREANDOSE EL FOLIO DE MATRICULA 004-21919; DONDE SE DESPRENDIO EL LOTE CON MATRICULA 004-
22407. ADQUIRIO EL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO EL BIEN INMUEBLE ENGLOBADO (MATRICULAS 004-1772 Y 004-4292), ASI: UN
LOTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR RODRIGO DIAZ SIERRA POR LA ESCRITURA 34 DEL 28/01/1955 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN
REGISTRADA EL 12/04/1955 EN EL FOLIO DE MATRICULA 004-1772 Y EL OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR PEDRO POSADA A. POR LA
ESCRITURA 360 DEL 26/12/1950 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 12/05/1951 EN EL FOLIO DE MATRICULA 004-4292; ES DECIR
POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AÑOS DE QUE TRATA ESTE ESTUDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 13 # 1-90

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
004 - 22407

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-004-6-957

Doc: ESCRITURA 85 DEL 27-03-2013 NOTARIA UNICA DE JARDIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524335359577398

Nro Matrícula: 004-37569

Pagina 2 TURNO: 2022-004-1-5975

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:59:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AGUDELO CASTAÑO JORGE IVAN

CC# 70811824 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-02-2016 Radicación: 2016-004-6-367

Doc: OFICIO 102 DEL 04-02-2016 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA LOPEZ FRANCISCO GILBERTO

CC# 15316165

A: AGUDELO CASTAÑO JORGE IVAN

CC# 70811824 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: ICARE-2021

Fecha: 16-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radificación: 2016-004-3-77

Fecha: 22-04-2016

SE CORRIGE EL JUZGADO ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-004-1-5975

FECHA: 24-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN CAMILO PATIÑO ZAPATA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524684359578074

Nro Matrícula: 004-37572

Página 1 TURNO: 2022-004-1-5978

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 04:05:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 004 - ANDES DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: JARDIN VEREDA: JARDIN
FECHA APERTURA: 10-05-2013 RADICACIÓN: 2013-004-6-957 CON: ESCRITURA DE: 27-03-2013
CODIGO CATASTRAL: 053640100000100060042000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 33. LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE 140.69 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE CON MZ 6-24 PROPIEDAD DE BLANCA CECILIA TOBON O., Y CALLE 13; POR EL SUR CON LOTE NÚMERO 32 Y NÚMERO 29; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NÚMERO 29 Y MZ 6-24 PROPIEDAD DE BLANCA CECILIA TOBON O.; POR EL OCCIDENTE CON CALLE 13.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO EL SEÑOR JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO, LA TOTALIDAD DE LA PROPIEDAD OBJETO DE DIVISION MATERIAL, MATRICULA 004-22407, POR COMPRA QUE HIZO A LA SEÑORA RUBIELA MARIN AGUDELO POR LA ESCRITURA 311 DEL 15/07/2006 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 17/08/2006 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-22407. ADQUIRIO LA SEÑORA RUBIELA MARIN AGUDELO POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO POR LA ESCRITURA 239 DEL 11/06/1994 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 08/08/1994 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-22407. PARAGRAFO: LOS INMUEBLES CON MATRICULAS 004-1772 Y 004-4292 FUERON OBJETO DE ENBLOBE QUE HIZO EL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO MEDIANTE LA ESCRITURA 313 DEL 30/12/1993 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 25/03/1994 CREANDOSE EL FOLIO DE MATRICULA 004-21919; DONDE SE DESPRENDIO EL LOTE CON MATRICULA 004-22407. ADQUIRIO EL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO EL BIEN INMUEBLE ENGLOBALADO (MATRICULAS 004-1772 Y 004-4292), ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR RODRIGO DIAZ SIERRA POR LA ESCRITURA 34 DEL 28/01/1955 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 12/04/1955 EN EL FOLIO DE MATRICULA 004-1772 Y EL OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR PEDRO POSADA A. POR LA ESCRITURA 360 DEL 26/12/1950 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 12/05/1951 EN EL FOLIO DE MATRICULA 004-4292; ES DECIR POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AÑOS DE QUE TRATA ESTE ESTUDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 13 # 1-66

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
004 - 22407

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-004-6-957

Doc: ESCRITURA 85 DEL 27-03-2013 NOTARIA UNICA DE JARDIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524684359578074

Nro Matrícula: 004-37572

Pagina 2 TURNO: 2022-004-1-5978

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 04:05:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AGUDELO CASTAÑO JORGE IVAN

CC# 70811824 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-02-2016 Radicación: 2016-004-6-367

Doc: OFICIO 102 DEL 04-02-2016 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA LOPEZ FRANCISCO GILBERTO

CC# 15316165

A: AGUDELO CASTAÑO JORGE IVAN

CC# 70811824 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: ICARE-2021

Fecha: 16-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radificación: 2016-004-3-77

Fecha: 22-04-2016

SE CORRIGE EL JUZGADO.ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-004-1-5978

FECHA: 24-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN CAMILO PATIÑO ZAPATA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524519259577400

Nro Matrícula: 004-37571

Pagina 1 TURNO: 2022-004-1-5973

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:59:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 004 - ANDES DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: JARDIN VEREDA: JARDIN
FECHA APERTURA: 10-05-2013 RADICACIÓN: 2013-004-6-957 CON: ESCRITURA DE: 27-03-2013
CODIGO CATASTRAL: 053640100000100060045000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 32. LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE 121.70 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE CON CALLE 13 Y
LOTE NÚMERO 33; POR EL SUR CON LOTE NÚMERO 31 Y NÚMERO 29; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NÚMERO 29; POR EL OCCIDENTE CON
CALLE 13.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO EL SEÑOR JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO, LA TOTALIDAD DE LA PROPIEDAD OBJETO DE DIVISION MATERIAL, MATRICULA 004-22407,
POR COMPRA QUE HIZO A LA SEÑORA RUBIELA MARIN AGUDELO POR LA ESCRITURA 311 DEL 15/07/2006 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN
REGISTRADA EL 17/08/2006 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-22407. ADQUIRIO LA SEÑORA RUBIELA MARIN AGUDELO POR COMPRA QUE
HIZO AL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO POR LA ESCRITURA 239 DEL 11/06/1994 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL
08/08/1994 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-22407. PARAGRAFO: LOS INMUEBLES CON MATRICULAS 004-1772 Y 004-4292 FUERON OBJETO DE
ENBLOBE QUE HIZO EL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO MEDIANTE LA ESCRITURA 313 DEL 30/12/1993 DE LA NOTARIA UNICA DE
JARDIN REGISTRADA EL 25/03/1994 CREANDOSE EL FOLIO DE MATRICULA 004-21919; DONDE SE DESPRENDIO EL LOTE CON MATRICULA 004-
22407. ADQUIRIO EL SEÑOR FRANCISCO JESUS MARIN OSORIO EL BIEN INMUEBLE ENGLOBALADO (MATRICULAS 004-1772 Y 004-4292), ASI: UN
LOTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR RODRIGO DIAZ SIERRA POR LA ESCRITURA 34 DEL 28/01/1955 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN
REGISTRADA EL 12/04/1955 EN EL FOLIO DE MATRICULA 004-1772 Y EL OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR PEDRO POSADA A. POR LA
ESCRITURA 360 DEL 26/12/1950 DE LA NOTARIA UNICA DE JARDIN REGISTRADA EL 12/05/1951 EN EL FOLIO DE MATRICULA 004-4292; ES DECIR
POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AÑOS DE QUE TRATA ESTE ESTUDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 13 # 1-74

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
004 - 22407

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-004-6-957

Doc: ESCRITURA 85 DEL 27-03-2013 NOTARIA UNICA DE JARDIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524519259577400

Nro Matrícula: 004-37571

Página 2 TURNO: 2022-004-1-5973

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:59:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AGUDELO CASTAÑO JORGE IVAN

CC# 70811824 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-02-2016 Radicación: 2016-004-6-367

Doc: OFICIO 102 DEL 04-02-2016 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA LOPEZ FRANCISCO GILBERTO

CC# 15316165

A: AGUDELO CASTAÑO JORGE IVAN

CC# 70811824 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 16-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-004-3-77 Fecha: 22-04-2016

SE CORRIGE EL JUZGADO.ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-004-1-5973

FECHA: 24-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN CAMILO PATIÑO ZAPATA

**Autos Inter No. 2164.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

En escrito que antecede el apoderado del demandado, solicita se ordene el pago de los dineros conforme a la liquidación del crédito aprobada dentro del plenario a favor de la parte actora, se decrete la terminación del proceso por pago total y, en caso de no ordenar la terminación se ordene la reducción de embargos, para lo cual aporta los certificados de tradición de los bienes de propiedad de su poderdante.

Sin embargo, es claro que la petición elevada por el profesional del derecho referente a terminar el proceso, NO cumple las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, no se accederá a ello.

Sobre los títulos judiciales, se ordenará la entrega de la suma de \$56.933.674,41 al apoderado actor, correspondientes a la liquidación del crédito más las costas del proceso.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$56.933.674.41 al apoderado demandante.

En cuanto a la reducción de embargos, se observa que, los predios se encuentran embargados por cuenta de este Despacho, pero aún no están secuestrados, por lo tanto, no se cumple con los presupuestos del artículo 600 del Código General del Proceso, por lo que su petición se torna improcedente.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la terminación del proceso que realiza el apoderado de la parte demandada, por lo expuesto.

2.- CREAR y/o TRASLADAR, el proceso No. 76001400300720170072300 a través del portal Web del Banco Agrario de Colombia, a esta Dependencia Judicial.

3.- ASOCIAR, el depósito judicial relacionado en el numeral cuarto (4º) de esta misma providencia al presente proceso.

4.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$56.933.674.41 al demandante Dr. JOSE EDINSON MARTINEZ SILVA con C.C#79.149.786, el siguiente título judicial;

469030002461922	10/12/2019	\$ 82.653.242,00
Se fracciona en:	\$56.933.674,41	Para ser entregado al demandante
	\$25.719.567,59	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

5.- NEGAR la solicitud de reducción de embargos, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00723-00 (07)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **51** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21-07- 2022

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito al 31/01/2020.....	\$123.648.533,00
Liquidación de Costas.....	\$ 5.010.000,00
Títulos pagados por este Despacho 04/2022.....	\$ 71.724.858,59
Títulos por pagar por este Despacho mes de 07/2022....	\$ 56.933.674,41
Total	\$ 0